

JURINICA

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

Aprueba Reglamento sobre destino y ejecución de los recursos considerados en el Programa de Salud Escolar de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Asignación 09.09.02 de la Ley N° 20.141, de Presupuestos del Sector Público para el año 2007.

RESOLUCIÓN EXENTA N°139

SANTIAGO, enero 17, de 2007

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°15.720, D.L. N°180 de 1973; Decreto Supremo de Educación N°5311 de 1968; Asignación 09.09.02 de la Ley N°20.141 de Presupuesto del Sector Público para el año 2007 y Resolución N°520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación;

Que la Ley N° 20.141, de Presupuestos del Sector Público para el año 2007 asigna los recursos que se destinarán y ejecutarán para el Programa de Salud Escolar y sus componentes de Servicios Médicos, Salud Oral y Habilidades para la Vida y Escuelas Saludables;

Que la Glosa 01, del Programa 02, Capítulo 09, Partida 09, de la Ley de Presupuestos, establece que los recursos considerados en el Programa de Salud Escolar se destinarán y ejecutarán conforme a lo que se establezca por Resolución Exenta de JUNAEB, visada por la Dirección de Presupuestos;

RESUELVO:

Apruébase el siguiente Reglamento sobre destino y ejecución de los recursos considerados en el Programa de Salud Escolar del Presupuesto para el año 2007 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.



ARTÍCULO 1º.- Corresponderá al Programa de Salud Escolar implementar aquellas líneas o áreas de acción que permitan a JUNAEB realizar las actividades y acciones necesarias para asegurar la puesta en servicio, desarrollo y ejecución del Programa Salud del Estudiante con sus componentes de Servicios Médicos, Salud Oral, Habilidades para la Vida y Escuelas Saludables a fin de dar continuidad a lo realizado durante el año 2006.

ARTÍCULO 2º.- Los recursos considerados para el Programa de Salud Escolar de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se destinarán y ejecutarán conforme a las siguientes normas y procedimientos.

ARTÍCULO 3º.- Para cumplir lo anterior, el Programa de Salud Escolar, en el componente de Servicios Médicos otorgará atenciones de salud en las especialidades o sub especialidades que se requieran de acuerdo al componente, a niños y niñas matriculados en los niveles de Pre-Kinder, Kinder, Educación Básica y Media, de las Escuelas municipales y particulares subvencionadas, urbanas y rurales, de todo el país.

ARTÍCULO 4º.- Corresponderá al área de Asistencia Médica:

- a) Otorgar asistencia médica a través de profesionales médicos.
- b) Definir y ejecutar líneas de difusión y promoción del Programa de Salud Escolar, las que comprenderán a lo menos encuentros de capacitación y difusión.
- c) Capacitar aproximadamente a 6.500 actores de la red de apoyo del Programa de Salud Escolar (educadoras de párvulo, profesores de enseñanza básica, media, alumnos, profesionales de la salud, padres y apoderados, coordinadores comunales).
- d) Atención de Especialistas a aproximadamente 180.000 niños y niñas, así como realización de tratamientos a aproximadamente 90.700 niños y niñas con problemas de visión, audición y postura; cifra que se estima será la cantidad que surja, producto de la actividad de pesquisa realizada por el profesor capacitado en las aulas de las escuelas de enseñanza prebásica, básica y media beneficiarias del Programa. El Programa se realizará a través de la detección y atención de los problemas de salud señalados precedentemente, en los años de educación pre-básica, básica, y media, así como del seguimiento de la cohorte.
- e) El tratamiento comprenderá la entrega de los medicamentos, procedimientos y elementos necesarios para el desarrollo de los tratamientos médicos (incluido cirugía y hospitalización) de los beneficiarios del Programa. Las orientaciones pertinentes al seguimiento y acompañamiento técnico de las atenciones a niños y niñas con problemas de visión, audición y postura se adjuntan en ANEXO I.

- f) Diseño y elaboración de material educativo.
- g) Adquisición de lentes ópticos, audífonos, artículos ortopédicos y medicamentos para la rehabilitación y tratamiento de los beneficiarios.
- h) Realizar jornadas de trabajo ampliadas en cada región del país, destinadas a actividades de programación, supervisión y evaluación de las acciones realizadas de acuerdo al Programa.

Dichas Jornadas estarán dirigidos a los profesores encargados de salud de las escuelas, profesores de enseñanza básica, educadoras de párvulos, padres y apoderados, alumnos, coordinadores comunales, y regionales del Programa y autoridades regionales, provinciales y comunales del área educación y salud.

- i) Desarrollar y ejecutar líneas de investigación que permitan evaluar los logros obtenidos a través de la ejecución de las distintas acciones realizadas en el Programa, así como proponer en base a dichas investigaciones, adecuaciones tendientes a optimizar la labor a desarrollar por el Programa de Salud Escolar.

ARTÍCULO 5°.- Corresponderá al componente de Salud Oral, a fin de dar continuidad a lo realizado durante el año 2006 y ampliar la cobertura de acuerdo al presupuesto asignado:

- a) Otorgar atención odontológica a través de Altas Integrales a aproximadamente 59.630 niños y a través de Controles de Mantención a 108.503 niños, en 196 Módulos Dentales instalados en 180 Comunas de las 13 Regiones del país de los cuales 85 corresponden a Módulos instalados en comunas nuevas con alto número de niños pertenecientes al Programa Chile Solidario (2004: 30 Módulos Chile Solidario; 2005: 31 Módulos Chile Solidario, 2006: 24 Módulos Chile Solidario).
- b) Firmar Convenios con las Municipalidades, Corporaciones municipales y/o Servicios de Salud que actualmente otorgan atenciones odontológicas en Módulos Dentales.
- c) Continuar la expansión del Programa PAE fluorurado destinado a la administración sistemática de flúor a través de los productos lácteos a 215.000 alumnos de las escuelas rurales de comunas que no cuentan con agua potable fluorurada, de 9 regiones (V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y R.M.) del país. Esta expansión se realiza en virtud de la ampliación de Convenio colaboración Ministerio de Salud con Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Las orientaciones técnicas para el adecuado y oportuno seguimiento, acompañamiento técnico y administrativo y sistema de calidad del Programa de Salud Oral en el nivel regional, se adjuntan en el ANEXO II

ARTÍCULO 6.- Corresponderá al componente de Habilidades para la Vida:

- a) Efectuar acciones de Salud Mental en la Escuela, orientadas a aumentar el éxito en el desempeño escolar y elevar los niveles de aprendizaje. Lo anterior se lleva a cabo a través de los siguientes componentes: promoción de la salud mental de los profesores, niños y padres; detección precoz y prevención de problemas psicosociales y conductas de riesgo en los niños; derivación a atención en salud mental (diagnóstico y tratamiento), seguimiento de niños y desarrollo y articulación de una red comunal de Salud Mental en la Escuela.
- b) El programa para el 2007, en modalidad de continuidad se desarrollará en 74 comunas del país, de 11 regiones (excepto XI) en un total de 686 escuelas, con una cobertura 2007 estimada en 122.731 niños de 1º Nivel de Transición a 3º básico; sus educadoras y profesores y padres y apoderados.
- c) Se disminuirá la brecha de cobertura de prebásica en 91 escuelas, sumando a más de 5.600 niños de 1º y 2º nivel de transición de escuelas con HPV.
- d) Ampliación cobertura de 2.400 niños aprox., de 1º Nivel de Transición a 1º básico, sus profesores y padres y apoderados., pertenecientes a 19 nuevas escuelas de alta vulnerabilidad con HPV.
- e) Se disminuirá la brecha de comunas vulnerables incorporando a aprox. 15 nuevas comunas con una cobertura estimada de 95 nuevas escuelas y 19.000 niños.

Las orientaciones para los procesos de seguimiento y acompañamiento técnico y administrativo del Programa Habilidades para la Vida (HPV) se adjuntan en el ANEXO III del presente Reglamento.

ARTÍCULO 7º.- Corresponderá al área de Escuelas Saludables para el Aprendizaje (área común para Asistencia Médica y Salud Oral), promover hábitos y estilos de vida saludable que redunden en la calidad de vida y de los aprendizajes de los alumnos beneficiarios.

- a) Realizar aproximadamente 160 Proyectos de Promoción de Salud, que involucren a toda la comunidad educativa, con una población estimada en 98.000 beneficiarios directos (alumnos, profesores y padres y apoderados).
- b) Desarrollar material educativo.
- c) Capacitar a las unidades ejecutoras de los planes sobre los temas relacionados con Escuelas Saludables.

Las orientaciones técnicas para el seguimiento, acompañamiento técnico y administrativo de las Escuelas Saludables para el Aprendizaje, en el nivel regional, se adjuntan en el **ANEXO IV**.

ARTÍCULO 8°.- Con el objeto de dar cumplimiento al Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre JUNAEB y el Ministerio de Planificación y Cooperación (MIDEPLAN), para la aplicación del Programa de Salud Escolar en sus áreas de Habilidades para la Vida y Salud Oral, se considera la intervención en comunas prioritarias para el Programa Chile Solidario:

- a) El aporte de MIDEPLAN Chile Solidario para el Programa Habilidades Para la Vida, permitirá atender a la totalidad de los niños Chile Solidario registrados como tales, (7.200) de las escuelas atendidas por el mismo.
- b) Cobertura en Módulos Dentales correspondiente a 8.965 Altas Integrales y 7.345 Controles de Mantención.

ARTICULO 9°.- La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, celebrará los contratos y convenios que sean necesarios, tanto con personas naturales y jurídicas públicas o privadas, con el objeto de obtener la prestación de los servicios médicos, atención odontológica, atención en salud mental escolar y promoción de salud, así como la adquisición de los artículos y medicamentos necesarios que deban entregarse a los escolares beneficiarios,

ARTICULO 10°.- La imputación de los gastos correspondientes a la ejecución del Programa de Asistencia en Salud Escolar se hará a la asignación presupuestaria 09.09.02.

ANOTESE.



VISACION
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
MINISTERIO DE HACIENDA

ACB/MISG/MPG/AVJ
DISTRIBUCION:

- 1.- Depto. Gestión de Personas
- 2.- Depto. de Gestión de Recursos
- 3.- Depto. Salud del Estudiante
- 4.- Unidad de Asesoría Jurídica
- 5.- Of. De Partes